

	<b>INFORME</b>	<b>Código: FEM-15</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha: 05/09/2016</b>

<b>TEMA</b>		INFORME AUSTERIDAD GASTO PUBLICO	
Jefe de control interno o quien hace sus veces	EMILSEN VARGAS MARIN	Periodo evaluado	Enero 01 – Marzo 31 de 2020
		Fecha de elaboración	15 de abril de 2019

## INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno presenta el informe de “Austeridad y Eficiencia del Gasto Público”, correspondiente al Primer trimestre de 2020 comparado con el mismo periodo de la vigencia 2019, el cual muestra un análisis sobre la evolución de los gastos sometidos a política de austeridad, de acuerdo con lo establecido en los decretos N° 1737 de 1998, 984 del 14 de mayo de 2012, y Directiva Presidencial 01 del 10 de febrero de 2016. El Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y aplicación de la normatividad que al respecto nos obliga. Ello toda vez que El Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades del Estado

Del presente informe se desprende la revisión de los gastos y la información entregada por la Secretaria General en sus diferentes áreas, presupuesto, talento humano, gestión de bienes, tomando como referentes: la ejecución presupuestal, comprobantes de egresos, la planta de personal y los contratos de prestación de servicios entre otros; todo ello suministrado por la Secretaria General, como responsable del proceso de presupuesto de la Personería Municipal de Itagüí

Es responsabilidad de la Personería Municipal de Itagüí, contar con los lineamientos en materia de austeridad, control y racionalización del gasto público, en el presente informe se determina el grado de cumplimiento de la política de austeridad, y las acciones o recomendaciones que han surgido del análisis.

### 2.- OBJETIVO GENERAL:

Realizar verificación del cumplimiento de las normas que establecen medidas para un adecuado manejo del Gasto Público en la Personería Municipal de Itagüí y recomendar las acciones para mejorar la actuación administrativa y el uso racional de los recursos públicos.

### **3.- ALCANCE:**

Verificación al cumplimiento de normas sobre austeridad en el gasto público de la Personería Municipal de Itagüí para el trimestre: Enero - Marzo 2020, con relación al trimestre: : Enero - Marzo 2019.

### **4.- METODOLOGÍA.**

La Oficina de Control Interno una vez obtenía la información, procedió a analizar y consolidar para el tercer trimestre de la vigencia 2020, identificando el comportamiento del uso de los recursos asignados, según los conceptos que se refiere el gasto; a fin de determinar el grado del cumplimiento sobre la política de austeridad que está llevando la Personería Municipal de Itagüí, efectuando las observaciones y recomendaciones según sea el caso.

### **5.- ADMINISTRACION DE PERSONAL Y CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES**

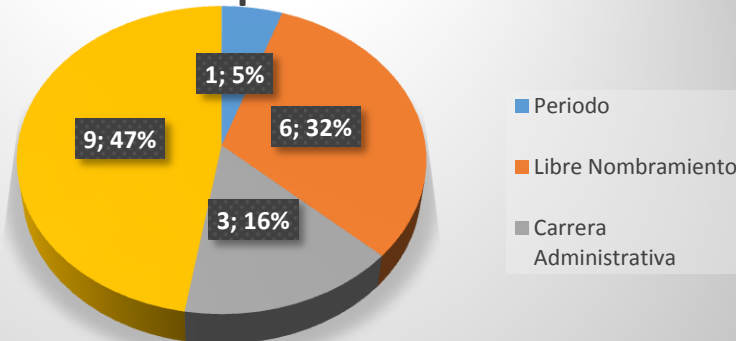
A continuación, se presenta la planta de personal y el comportamiento de los gastos más representativos, correspondientes al Primer Trimestre de la vigencia 2020.

#### **5.1.- Planta de Personal**

Se relaciona por tipo de vinculación, el número de servidores públicos que, a la fecha de corte del presente informe, laboran en la entidad

<b>Modalidad de contratación</b>	<b>No de empleados</b>
Periodo	1
Libre Nombramiento	6
Carrera Administrativa	3
Provisionalidad	9

**No de empleados**



**Fuente:  
Nómina**

RUBRO PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE 2019	PRIMER TRIMESTRE 2020	DIFERENCIA PORCETUAL	OBSERVACIONES
Gastos del personal y funcionarios de planta.	350.850.465	274.087.642	-21,88%	Nota: se evidencia una leve disminución ocasionado por varios cargos que no estuvieron devengando durante todo el trimestre por no estar proveídos
Prestación de servicios	88.228.636	48.334.437	-45,22%	Nota: Para el año 2019 el 90% de los contratos por prestación de servicios ya estaban suscritos. El año 2020 fue diferente por ausencia durante todo el mes de febrero de ordenador del gasto.
Gastos Servicios Públicos (teléfonos fijo y celular, agua y energía).	233.334	921.166	395,00%	Nota: Para el primer trimestre del año 2019 no se cargaron costos servicio de internet.

Gastos vehículos placas: OKE 517, OKE 564, moto (combustible, mantenimiento o reparación, seguros).	5.480.616	1.082.150	-80,25%	Nota: el incremento para el trimestre 2019 obedece a un mayor costo del combustible, además se le hizo mantenimiento al vehículo OKE 564. Para el año 2020 solo tenemos el costo del SOAT porque no ha elaborado el contrato de combustible.
Gastos generales (fotocopias, materiales y suministros, comunicación y transporte, compra de equipos, impresiones y publicaciones, y mantenimiento y reparaciones locativas).	228.600	0	-100,00%	Nota: No se ha hecho legalización de caja menor en el primer trimestre del año 2020 por lo tanto no se tiene datos del gasto real de caja menor. Adicionalmente no se ha hecho ningún tipo de mantenimiento
Horas extras y festivos.	432.220	556.261	28,70%	Nota: El mayor valor obedece sustancialmente al incremento del salario.
Viáticos	3.197.728	0	-100,00%	Nota: Durante el primer trimestre no hubo gastos de viáticos
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO:</b>	<b>2.639.858.438</b>	<b>2.745.452.776</b>	<b>4,00%</b>	

### PRESTACION DE SERVICIOS

En el periodo evaluado se registró gasto por valor de \$ 48.334.437, correspondiente a los pagos por la prestación de los servicios profesionales en la Personería Municipal de Itagüí para: apoyar la Gestión de las Delegaturas, Asesoría Despacho del Personero apoyo asistencial, apoyo archivo y gestión documental.

La disminución del 45.22% por prestación de servicios se debe a que no se ha contrato el

personal suficiente para desarrollar las diferentes actividades. Por ausencia durante el mes de febrero del ordenador del gasto.

De otra parte, atendiendo lo establecido en la Ley 1815 de 2016 (Ley de presupuesto), la cual establece lineamientos en materia de gastos; durante el año 2020 de la presente vigencia, se realizó contratación de prestación de servicios, los cuales están justificados en la falta de personal de planta, para realizar las actividades contratadas.

## 5.2.- Vacaciones

Según lo establecido en la Directiva Presidencial N° 06 de 2014 y la Circular N° 004 de 2014 emitida por Función Pública, “Las vacaciones no deben ser acumuladas sin motivo legal realmente justificado y no podrán ser compensadas en dinero, salvo retiro del funcionario. El profesional encargado de otorgar las vacaciones debe reconocerlas de oficio si no le son solicitadas dentro de un término prudencial una vez se causen”.

La Secretaría General adelantó acciones frente al disfrute de las vacaciones de los servidores, Los funcionarios solicitan sus periodos de vacaciones por escrito y el Jefe inmediato da su visto bueno dependiendo de la disponibilidad de personal para esa fecha, en cada una de las dependencias. Se elaboró la programación de vacaciones en el mes de enero, de 2020.

## 5.3.- Horas extras

El gasto por este concepto corresponde al tiempo extra laborado por el conductor la Personería de Itagüí. A continuación, se reporta la variación presentada en el periodo evaluado:

<b>Concepto</b>	<b>I trimestre 2020</b>	<b>I trimestre 2019</b>	<b>Variación relativa</b>
	Valor \$ 556.261	Valor \$ 432.220	
<b>Horas Extras</b>			28.70%

En el primer trimestre de 2020, se presenta un incremento de 28.70% comparado con el mismo periodo de la vigencia 2019.

La Personería Municipal se adhiere al Decreto Municipal No. 703 de 2016, en la que se

establecen políticas para el manejo de administración del servicio de personal y horas extras, las cuales serán de Máximo de 100 horas extras mensuales.

Las horas extras diurnas del conductor comienza a contarse desde el momento en que recogen en el lugar de residencia al Directivo, o al personal requerido y hasta las 7:30 a.m. Así mismo, generará horas extras el llevar al Directivo o personal requerido a un lugar determinado, cuyo tiempo se comienza a contar desde las 5:30 p.m. de lunes a jueves y los días viernes desde las 4:30 p.m.

#### 5.4.- Viáticos y Gastos de Viaje

En este trimestre de 2020 no hubo ejecución en este rubro, y en el mismo periodo del año anterior se ejecutó en este rubro \$3.197.728.

#### 5.5.- Servicios Públicos

El aumento en este rubro del año 2020, comparado con el mismo periodo del año anterior se debe a los costos de servicio de internet que en el presente año se cancelaron.

<b>Concepto</b>	<b>I trimestre 2020</b>	<b>I trimestre 2019</b>	<b>Variación relativa</b>
	Valor	Valor	
	\$ 921.166	\$ 233.334	
<b>Gastos Servicios Públicos</b>			395.00%

En el primer trimestre de 2020, se presenta un incremento de 395.00% comparado con el mismo periodo de la vigencia 2019.

#### 5.6 GASTOS GENERALES

En este trimestre de 2020 no hubo ejecución en este rubro, no se ha hecho la legalización de la caja menor en este periodo, y adicionalmente no se ha hecho ningún tipo de mantenimiento.

#### 5.7- Gasto del Parque Automotor

Corresponde a la Secretaría General el control del gasto para el equipo logístico y de apoyo de la Personería. El gasto de combustibles se realiza de conformidad con el contrato de suministros.

Motos: La Personería Municipal cuenta con una moto, la cual está destinada al apoyo institucional para los diferentes tramites que desarrolla la Personería en lo misional y administrativo.

Vehículos: Se cuenta con dos vehículos de placas OKE 517 y OKE 564, moto de placas ZQD11A, muebles destinados a lo misional y apoyo a las diferentes áreas.

Seguros: la Personería adquirió la póliza que ampara responsabilidad por accidentes a terceras personas SOAT, requeridas para los dos (2) vehículos oficiales y una moto a su cargo. Respecto al seguro extracontractual para los vehículos y los demás amparos son asumidos por la administración municipal, dentro de su paquete de seguros.

Impuestos: No se tiene carga de impuestos por edificios, ni vehículos por ser estos oficiales (Ley 488 de 1998, Sentencia 15360 de 2008 Consejo de Estado)

Conductores: La Entidad cuenta con un conductor vinculado en carrera administrativa para el vehículo de placas OKE 517 y el vehículo de Placas OKE 564 es conducido directamente por el señor Personero.

### **5.7.1. -COMBUSTIBLES VEHICULOS**

Se observa que a la fecha no se ha contratado el servicio de suministro de combustible para los diferentes vehículos de la personería.

- ✓ Respecto a este importante rubro, no existe política de operación, se revisó carpetas y se observó

}

**SOAT**



TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	CILINDRAJE	CAPACIDAD PASAJEROS	PLACAS	FECHA VENCIMIENTO POLIZA
Camioneta Toyota Prado	2013	3.000	7	OKE 564	22/03/2021
Camioneta Nissan Frontier	2006	3.000	5	OKE 517	17/05/2020
Motocicleta Auteco Bajaj	2005	99	2	ZQD 11A	16/11/2020

**TECNOMECANICA**

TIPO DE VEHÍCULO (OFICIAL)	MODELO	CILINDRAJE	CAPACIDAD PASAJEROS	PLACAS	FECHA VENCIMIENTO REVISIÓN TECNICO - MECÁNICA
Camioneta Nissan Frontier	2006	3.000	5	OKE 517	16/05/2020
Camioneta Toyota Prado	2013	3.000	7	OKE 564	16/04/2020
Moto Auteco Bajaj	2005	99	2	ZQD11A	16/01/2020

Nota: el tecnomecanico de la moto de placas ZQD11A, de marca Auteco Bajaj, no se ha renovado porque aún no se ha realizado contrato y hasta el momento se encuentra parada

Se estableció formato con ese título “Mantenimiento preventivo y correctivos”, el formato es muy útil para hacer seguimiento a mantenimientos correctivos ya que se han registrado una vez ejecutada la labor de mantenimiento, mas no es una proyección o plan de mantenimiento preventivo.

Es importante precisar que si bien es cierto estos vehículos pertenecen al Municipio es la Personería Municipal de Itagüí, la que dispone de los vehículos y debe velar por su buen



uso y mantenimiento.

**COMPORTAMIENTO GASTO VEHICULOS**

COMBUSTIBLE MANTENIMIENTO O REPARACION	I trimestre 2019 \$	I trimestre 2020 \$	Variación %
	\$5.480.616	\$1.082.150	-80.25%

La disminución del 80.25%, comparado con la ejecución de este rubro en el mismo periodo del año 2019, se debe a que únicamente se compraron los SAOT para los diferentes vehículos.

- ✓ Se observaron los documentos debidamente gestionados: SOAT y seguro de responsabilidad extracontractual, certificado de revisión técnica - mecánica (vigente); no reposa pago de impuesto por cuanto los bienes están a cargo del municipio.

**6.- OTROS ÍTEMS RESPECTO A NORMAS SOBRE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO.**

DECRETO 1737 DE 1998	DISPOSICIÓN	OBSERVACIÓN
Artículo 3 Modificado por el art. 1º del Dec. 2209 de 1998	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán	Los contratos celebrados en el período evaluado cuentan con las debidas certificaciones, como lo establece esta norma y contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

<p>Artículo 4 Modificado por el art. 2º del Dec. 2209 de 1998.</p>	<p>Prohibición de realizar Contratación de prestación de servicios con salarios superiores al del Jefe de la Entidad.</p>	<p>No se tienen en la entidad contratos con asignaciones superiores al salario devengado por el Señor Personero Municipal.</p>
<p>Artículo 5º</p>	<p>Prohibición de Vinculación de Personal Supernumerario, cuando exista personal de planta para atender las funciones o actividades que se pretenden contratar. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	<p>Se da estricto cumplimiento al artículo 5º del decreto 1737 de 1998.</p>
<p>Artículo 7º</p>	<p>La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías</p>	<p>En publicidad la Entidad ha invertido los recursos necesarios para los programas de formación ciudadana, los cuales están contenidos en eventos institucionales, ejecutados a través de la contratación de la logística, que permite comunicar a la ciudadanía los programas y propósitos de la Personería Municipal. Se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993.</p>

Artículo 9º	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	La Entidad, atendiendo lo consagrado en las normas de austeridad del Gasto Público, no realiza ningún tipo de trabajo ni inversión en publicidad e imagen pública.
Artículo 10	Prohibición de la realización de reuniones de trabajo y pago de alojamientos, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	Durante este trimestre, no se utilizaron recursos públicos para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito.
Artículo 11 Modificado por el art. 5 Dec. 2209 de 1998.	Prohibición de la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	Durante el trimestre Enero – marzo de 2020 no se celebraron contratos con ese de objeto.
Artículo 12 Modificado por el art. 6 del Dec. 2209 de 1998 y art. 2 del Dec.2445 de 2000	Prohibición de la impresión, suministro y utilización, con cargo a los recursos públicos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	Se evidenció que la Personería no utilizó recursos públicos para este tipo de eventos.
Artículo 13	Prohibición del uso de teléfonos celulares y líneas telefónicas para fines personales, sobre todo en la codificación internacional.	Se cuenta con una línea telefónica celular para los asuntos de toda la entidad.
Artículo 17 Modificado por el art. 8 dec. 2209 de 1998, art 2º Dec 2316 de 1998 y art. 4 del Dec. 2445 de 2000	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique	La sede de la entidad es de propiedad del municipio de Itagüí y no se le realizó ninguna adecuación en el Primer trimestre de 2020.

mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.

## 8.- RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda, verificar las condiciones del estado de los vehículos y proyectar el mantenimiento preventivo para lo que resta de la vigencia.

2.- se recomienda continuar promoviendo la cultura del autocontrol que logre cumplir las políticas de eficiencia, eficacia y efectividad y austeridad en el gasto anterior de la Personería Municipal de Itagüí.

## 9.- CONCLUSION

Se puede concluir que existe efectividad y transparencia en la política de austeridad, de acuerdo con lo establecido en los decretos N° 1737 de 1998, 984 del 14 de mayo de 2012, y Directiva Presidencial 01 del 10 de febrero de 2016, El Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015.

Cordialmente,



**EMILSEN VARGAS MARIN**  
Jefe Oficina de Control Interno